



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367-2013-MPT

Pampas, 26 de junio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 001-CV-MCSC-2013, presentado por el Sr. Héctor Mucha Mauricio – Presidente del Comité Vecinal del Mirador del Cerro San Cristóbal; Opinión Legal N° 0288-2013-RALZ-GAJ-MPTY/P suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 319-MPT-GDSySP/SGSP-2013, de la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, sobre reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Comité Vecinal del Mirador Turístico del Cerro San Cristóbal del distrito de Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, En el artículo 14° del reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, prescribe: “La Organización para inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), deberá presentar las siguiente documentación a) solicitud suscrita representante legal, señalando el N° de DNI, b) Acta de constitución o copia fedateada, c) Acta de elección de la Junta Directiva y del apoderado de la organización ante la Municipalidad o copia fedateada, d) Estatuto de la Organización o copia fedateada, e) Nomina de los Miembros de la Junta Directiva, f) Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los miembro de la Junta Directiva, g) Padrón de Socios o copia fedateada”;

Que, el artículo 19° del mismo Reglamento estipula: “Vigencia de la inscripción. Las Organizaciones que se encuentran inscritas en el RUOS, deberán presentar dentro de los 15 días siguientes de vencido los dos (2) años de la fecha de registro, una declaración Jurada firmada por su representante, que acredite que la Organización se encuentra vigente y en funcionamiento”;

Que, la Resolución Administrativa que reconozca a la Organización Social y su Inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, no genera derecho alguno para ejercer actividades de comercialización, ni de Posesión, menos de propiedad o para realizar otros actos civiles o jurídicos, distintos a los efectos de lo establecido en la presente...

Que, es política de la actual gestión, apoyar promover la participación organizada de los vecinos y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 73° numeral 1), 2) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, controlar y fiscalizar las asociaciones formadas por vecinos, cualquiera fuera su finalidad que recauden previa autorización Municipal, cotizaciones o administren bienes o recursos cuya propiedad sea del vecindario, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el Sr. Héctor Mucha Mauricio - Presidente del Comité Vecinal del Mirador Turístico del Cerro San Cristóbal; solicita el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva, del Comité Vecinal en mención;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0288-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva, del Comité Vecinal del Mirador Turístico del Cerro San Cristóbal”, del distrito de Pampas;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCÉR al “COMITÉ VECINAL DEL MIRADOR TURISTICO DEL CERRO SAN CRISTOBAL”, como organización de Comité Vecinal del Distrito de Pampas, provincia de Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR a los Miembros de la Junta Directiva, del “COMITÉ VECINAL DEL MIRADOR TURISTICO DEL CERRO SAN CRISTOBAL”, del distrito de Pampas; integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: SR. HECTOR MUCHA MAURICIO.	DNI 42575338
VICEPRESIDENTE	: SR. FELIPE PEREZ AYUQUE.	DNI 23714570
SECRETARIO	: SR. MARIO PEREZ SACHA	DNI 44333359
TESORERA	: SRA. FELICITA VIDALON VIDALON.	DNI 23714394
VOCAL 1	: SR. HILDAURO AURELIO VILCAS NINAVILCA	DNI 23675586
FISCAL	: SR. VICTOR CARDENAS REYES.	DNI 23684755

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, proceda a expedir las respectivas credenciales a los Miembros integrantes del “COMITÉ VECINAL DEL MIRADOR TURISTICO del CERRO SAN CRISTOBAL EL CERRO SAN CRISTOBAL”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Coman Gavilan
ALCALDE

